



**MARCOS FRANCISCO DE BETHENCOURT Y CASTRO**  
**EN CANARIAS**

**M<sup>a</sup>. CRISTINA FERNANDEZ SANCHEZ**

### DON MARCOS DE BETHENCOURT Y CASTRO

Nuestro biografiado es uno de los diferentes canarios que tuvieron cargos en la administración indiana. Es éste un aspecto escasamente estudiado, no sólo en la parte que corresponde a la etapa del mandato que ostentaron, sino también, a la propia personalidad de la autoridad.

Se conocen algunos nombres, citados repetidamente, pero de sus biografías, méritos que adquirieron, de sus actuaciones en la tierra natal antes y después de su regreso de América, apenas hay algunos datos siempre desconectados, sin que podamos hacer una estructuración que refleje al personaje, la autoridad, el medio en que se desarrollaron, y así mismo, el contexto histórico en el que se desarrollaron los lentos años de la vida de cada cual.

Aquí, intentamos dar algunas anotaciones estructuradas de una de estas personalidades cuya trayectoria no fue brillante, que fracasó acá y allá; que conoció la persecución, la cárcel, la calumnia... pero que quizá, sea arquetipo de muchos otros.

Nos ha parecido conveniente iniciar este trabajo con datos genealógicos de nuestro biografiado, y de sus ascendientes y descendientes que también actuaron en América, de quienes esperamos se vaya investigando a fin de conocer en qué medida el archipiélago canario contribuyó al desarrollo de las instituciones indianas con la presencia de insulares revestidos del ejercicio de autoridad.

Al hacer un estudio de Marcos Francisco de Bethencourt y Castro, de su cargo como gobernador en Venezuela y del período al que se refiere, se hace necesario previamente dar una visión de quién era D. Francisco, cuál era su familia y qué títulos o cargos desempeñaron.

Queremos advertir que no se trata en absoluto de un estudio genealógico. Nos hemos limitado a buscar a sus parientes más próximos; y remontándonos un poco más hemos intentado buscar aquellos Bethencourt -de su



rama- que tuvieron relación con América. En primer lugar los que guardan un parentesco a varias generaciones vista y, en segundo lugar, aquellos relacionados en una u otra manera con nuestro personaje.

#### ASCENDIENTES EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA

De su rama, el primero que hemos encontrado en América se remonta al siglo XVI:

*Luis de León de Bethencourt*: Es importante a la hora de analizar sus descendientes, ya que seis nietos suyos están relacionados en una u otra forma con la Iglesia y ésta juega un papel singular en América.

Don Luis de León contrae dos veces matrimonio: la primera en Lanzarote con Luisa Dumpierre Bethencourt; la segunda en Indias con Jimena de Cárdenas, sobrina del Doctor fray Luis de Zapata y Cárdenas, arzobispo del Nuevo Reino de Granada. Este último matrimonio vivió en Cáceres de Antioquía, en la actual República de Colombia<sup>1</sup>.

*Marcos de Bethencourt y Dumpierre*: natural de Lanzarote, hijo del primer matrimonio del anterior -Luis de León y Luisa Dumpierre-. Al igual que su padre casa también en las Indias con Inés Suárez de Figueroa, hija del Maestro de Campo, Lorenzo Suárez de Figueroa, natural de Badajoz, gobernador de Valdivia y regidor en los municipios de Victoria y Remedios. Marcos Bethencourt Dumpierre muere en 1601<sup>2</sup>.

Descendientes directos del anterior fueron sus hijos:

*Lucas de Bethencourt Figueroa* que fue familiar del Santo Oficio y encomendero en Cáceres de Antioquía.

*Fray Lorenzo Suárez de Figueroa* provincial franciscano y comisario del Santo Oficio.

*Fray Diego de Figueroa Bethencourt* provincial de la orden agustiniana, comisario del Santo Oficio en el Nuevo Reino de Granada. Muerto en opinión de santidad.

*Fray Andrés de Bethencourt Figueroa* ministro cualificado y comisario del Santo Oficio en Cartagena de Indias. Provincial electo de Santo Domingo y obispo electo de la Concepción de Chile, cuya dignidad no acepta y al que se le nombra entonces comisario de la orden en el Perú «donde muere anciano,

1. *Nobiliario de Canarias*. Ed. REGULO, Juan. La Laguna, Tenerife 1959. III, 632-633.

2. *Idem*. El genealogista novogranadino FLOREZ, Iván, lo cita con el nombre de Marcos Verde Bethencourt en *Genealogía del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá 1955, III, 22 y ss.



admirado por todos a causa de su espíritu de mortificación y pobreza»<sup>3</sup>.

*Luis de Bethencourt* por Real Título del 27 de mayo de 1636 es nombrado Chantre de la catedral de San Francisco de Quito<sup>4</sup>. Al igual que su hermano Andrés, no acepta el cargo de obispo electo de Popayán. Fue procurador en Cortes por la iglesia de Indias, consultor y comisario del Santo Oficio e inquisidor en Lima. Entre otras obras es autor del «*Tratado de las preferencias que deben tener los que nacen en Indias para los beneficios obispados*», impreso en 1637<sup>5</sup>. Falleció en el Perú en el año 1655.

*Marcos de Bethencourt* nacido en Remedios y provincial de la orden de Santo Domingo en el Nuevo Reino<sup>6</sup>.

#### DATOS FAMILIARES

Sus abuelos paternos fueron: *Pedro Martín de Bethencourt*, natural de Buenavista, y *Catalina del Alamo Botello y Alfaro*, natural de San Juan de la Rambla, casados en la Parroquia de San Juan de la Rambla el 27 de noviembre de 1606<sup>7</sup>. Entre sus numerosos hijos, nueve, sólo vamos a nombrar al sexto, Simón, por ser el padre de nuestro personaje y el que continúa la familia en Canarias.

Sus abuelos maternos fueron: *Fernando de Castro Salvatierra*, capitán de corso y Mayorazgo de su casa, y *Ana de Gallegos*, natural de Icod. Don Fernando fallece en Icod en el año 1664, dejando el Mayorazgo a su tercera hija Doña Andrea, ya que su primogénito, Fernando, no tuvo descendencia y su otra hija, Doña María, profesó en el convento de San Bernardo de Icod<sup>8</sup>.

Sobre la presencia de esta familia en América encontramos el caso que su abuelo materno nació en el reino del Perú: D. Fernando era «natural de la Ciudad de Yoamanga Reyno del Perú, donde residieron sus padres que heran naturales del dicho lugar de Icod, y le truxeron a el de hedad de ocho años»<sup>9</sup>.

3. *Op. cit.* en nota (1), III, 633. Ver igualmente trabajo de ROSA, Leopoldo de la: *Los Bethencourt de las Canarias y en América*. En Anuario de Estudios Atlánticos, 1965, II, 158 y también BORGES, Analola: *La mujer pobladora en los orígenes americanos*. En Anuario de Estudios Americanos, Sevilla XXIX 441.

4. Catálogo 20 del Archivo General de Simancas. *Titulos de Indias*, Valladolid 1954, 509.

5. *Op. cit.* en nota (1), III, 633, y Analola Borges cit. en nota (3), 441.

6. *Idem*, 633, y Anuario de Estudios Atlánticos cit. en nota (3) 158.

7. *Op. cit.* en nota (1), III, 642-643.

8. *Op. Cit.* en nota (1), III, 645.



Como puede apreciarse por la ascendencia que acabamos de exponer, la familia de Marcos de Bethencourt no sólo procede de la isla de Lanzarote, sino que por los distintos vínculos matrimoniales, se encuentran dispersos por varios lugares de la isla de Tenerife. Así vemos como sus abuelos proceden de Buenavista y de San Juan de la Rambla; su padre es natural de Los Silos; él mismo nace en el lugar de Icod de los Vinos, casa en primeras nupcias en La Laguna y en segundas en Icod de los Vinos. Sin embargo muere en el Puerto de la Cruz de la Orotava después de su mandato en la provincia de Caracas, y hay que tener en cuenta que obtiene el mayorazgo de los Castro por herencia de su madre en el Realejo Bajo. Por todo ello y los sucesivos nacimientos de sus hijos, D. Marcos, se encuentra muy vinculado a los diversos lugares de la isla de Tenerife, donde, como veremos, tiene extensas propiedades de tierras.

*Simón de Bethencourt*, capitán de milicias provinciales y Alcalde de los Silos. Nace en este lugar, recibiendo las aguas bautismales el 11 de octubre de 1617, en la parroquia de Nuestra Señora de la Luz de los Silos. Fue vecino de Icod, prioste de la Cofradía de la Misericordia, y en su parroquia contrae matrimonio con *Andrea Jacinta de Castro y Salvatierra y Gallegos*, natural del lugar de Icod, el 22 de noviembre de 1659<sup>10</sup>. Como hemos citado anteriormente, en ella recae el Mayorazgo, fundado por Rodrigo de Juser y Castro, en La Orotava, ante el escribano Ruy García de Estrada, el 11 de octubre de 1535.

Doña Andrea realiza su testamento el día 21 de abril de 1676, en la villa de Realejo, ante el escribano público Tomás de Melo<sup>11</sup>. Por su parte, Don Simón, lo hace el 9 de noviembre de 1678 en el mismo lugar y ante el mismo escribano<sup>12</sup>.

9. Archivo Histórico Nacional, citado en adelante A.H.N. Sección Ordenes Militares. Orden de Alcántara. Expediente n°191, 1707, sin foliar.

10. *Op. cit.* en nota (1), III, 643-644.

11. Archivo Histórico Provincial, citado en adelante A.H.P., de Santa Cruz de Tenerife. Protocolos. Legajo 3.614, Testamento de D<sup>a</sup>. Andrea Jacinta de Castro, realizado ante Tomás de Melo. Villa del Realejo, 21 de abril de 1676, f. 151 a 157.

12. *Idem*. Protocolos 1. 3.615. Testamento del Capitán D. Simón de Bethencourt, ante el escribano público Tomás de Melo. Villa del Realejo, 9 de noviembre de 1678, f. 729-739.



## DESCENDIENTES EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA

Entre sus muchos descendientes al primero que hay que hacer mención es a *José Antonio de Bethencourt y Castro*, hijo mayor de nuestro personaje. Fue brigadier de los Reales Ejércitos y sucesor del Mayorazgo de los Castro. José Antonio casaría con Antonia Jaques de Mesa con la que tuvo, entre otros hijos a *Agustín de Bethencourt y Castro*, mayorazgo de su casa, Caballero del hábito de Calatrava, casado en la parroquia de la Concepción de la Orotava, el 12 de agosto de 1755, con Leonor de Molina Briones, y padre del famoso y conocido *Agustín José de Bethencourt y Molina* (biznieto de D. Marcos). Aunque no estuvo en América, la gran personalidad de este descendiente nos obliga a citarlo aquí.

D. Agustín fue un extraordinario ingeniero, fundador y director de la Escuela de Caminos, Inspector general de Puertos y Caminos. Fundador del Real Gabinete de Máquinas del Palacio del Buen Retiro. Viajero incansable, reside mucho tiempo en Francia e Inglaterra, trasladándose más tarde a Rusia en donde realiza importantes obras, tales como la fundación de la Escuela de Ciencias Exactas y la de Ingenieros Hidráulicos de San Petersburgo; es reorganizador de la Academia Imperial de Bellas Artes. Personaje influyente en la corte rusa, el zar Alejandro I le distingue con su amistad personal y le condecora con la Banda de San Alejandro Newski, al igual que le otorga los grados de Mariscal de Campo y Teniente General de los Ejércitos<sup>13</sup>.

*Francisca Lutgarda de Bethencourt*, quinta hija de Don Marcos, es importante porque a través de ella descenderán figuras destacadas en la Historia de América, tales como Domingo Monteverde, Capitán General de Venezuela o José Félix Rivas, prócer de la Independencia de esta misma nación. Francisca estuvo casada con Roberto de Ribas Talavera y Montalvo, Capitán de corso en las Antillas por título que da a su favor el Capitán General de La Habana, D. Luis Chacón, el 28 de noviembre de 1712. Ambos casan en Garachico el 10 de abril de 1720<sup>14</sup>.

*Jose Félix Rivas*, biznieto del Gobernador Marcos Francisco de Bethencourt, nieto de Roberto de Ribas Talavera y de Francisca Lutgarda de Bet-

13. *Op. cit.* en nota (1), III, 650. También trabajo de ROSA, Leopoldo de la: *Los Bethencourt en las Canarias...* cit. en nota (3). Para este personaje es importante analizar la obra reciente de RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Ciencia y Tecnología de la España Ilustrada. La Escuela de Caminos y Canales*, Ed. Turner, Madrid 1980.

14. *Op. cit.* en nota (1), III, 544-545.



hencourt, e hijo de Marcos de Ribas y de Petronila Herrera y Martínez. Nació en Caracas el 19 de septiembre de 1775. Manuel Marrero dice de él:

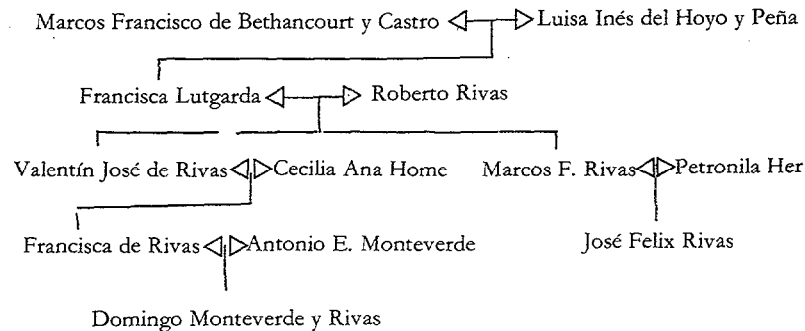
«Era una raza fuerte y amarga, activa, indómita, fruto de los antiguos Raibs (Ribas) en quien se cruzaban Bretones y Normandos, recalentados al sol de las Andalucías y al de la africana Tenerife, templada al clima equinocial de Venezuela...

...en la primera mitad del siglo pasado XVIII los Ribas venidos de las Islas Canarias, se habían multiplicado en Caracas en su originaria fuerza, independientes en medio de sus posesiones agrestes...»<sup>15</sup>.

*Domingo de Monteverde y Rivas*, como miembro ilustre de los Bethencourt destacamos este personaje. Era biznieto de Roberto de Rivas Talavera y de Francisco Lutgarda, nieto de Valentín José de Rivas y Bethencourt y de Cecilia Ana Home Franchi, e hijo de Francisca de los Remedios Nicolasa de Rivas y Antonio Estanislao Monteverde. Francisca, su madre, nace en La Laguna el día 10 y es bautizada el 13 de septiembre de 1748.

Así, Domingo Monteverde y Rivas, sería el tercer nieto del personaje a estudiar. Domingo fue Capitán General de Venezuela al igual que su antepasado. Resulta una persona controvertida que necesita un profundo estudio<sup>16</sup>.

Para la mayor comprensión de la ascendencia de estos dos personajes, a continuación lo exponemos gráficamente:



15. MARRERO, Manuel: *Canarios en América*. Caracas 1897, 74.

16. Existen diferentes obras relacionadas con el personaje, citamos un ejemplo: BORGES, Analola: *Don Domingo Monteverde y otros insulares oriundos de Canarias en la Revolución Americana*. A.E.A. n°13, Madrid 1967.



### *Otros Bethencourt en América*

Son muchos los Bethencourt de esta rama y de otras que se han establecido en América, en lugares y épocas diferentes, pero no se citan aquí porque parece innecesario en relación con el tema a estudiar; sin embargo, haremos mención especial a la figura innegable que fue el hermano Pedro de tanta transcendencia por su labor religiosa y social, e insigne misionero y fundador de la orden Hospitalaria Bethelmita, establecida en la Audiencia de Guatemala y posteriormente extendida por los virreinos de Nueva España, Nueva Granada, Perú y Río de la Plata<sup>17</sup>.

### *LA PERSONALIDAD DE D. MARCOS BETHENCOURT Y CASTRO*

Marcos Francisco de Bethencourt y Castro nace en el lugar de Icod (isla de Tenerife), el 30 de mayo de 1663, en el seno de una familia acomodada y de prestigio social; recibe las aguas del bautismo en la parroquia de San Marcos de este mismo lugar<sup>18</sup>.

La familia de Bethencourt y Castro, por ambas ramas, pertenece al estamento alto dentro de la sociedad insular. En el lugar de Icod tenían escudo de armas en la fachada del convento de las monjas Bernardas, procedente del linaje de los Gallegos, sus antecesores; del mismo linaje existió otro escudo en la capilla de Monte Alberno situada en el claustro del convento de San Francisco<sup>19</sup>.

17. Véanse las siguientes obras: MESA, Carlos E., C.M.F.: *Pedro Betancur el hombre que fue caridad*. Ed. Colcusa, Madrid 1964. ORTIZ LOPEZ, Alejandro, C.O.: *Historia de la Religión Bethelmita (1627-1909)*. Ed. Pax, Bogotá 1955. MAR, Beth.: *La Monja Blanca*. Ed. Pax, Bogotá 1964.

18. Archivo Parroquial de San Marcos de Icod (Tenerife). Libro 5º de Bautismo, año de 1663, f. 46. Existe copia de la partida de bautismo en el A.H.N. Secc. Ordenes Militares. Orden Alcántara. Exp. 191, 1701, f. 74 (véase Apéndice).

La iglesia de San Marcos de Icod se fundó en el mismo paraje que hoy se encuentra; al principio fue una ermita que se erigió bajo la advocación del apóstol y evangelista San Marcos, con el tiempo fue agrandada y embellecida gracias a la generosidad de las familias del lugar. Hoy está considerado Monumento Nacional. Gutiérrez López afirma que D. Agustín Díaz Núñez -historiador de las parroquias de Canarias- no pudo precisar con seguridad la fecha de la fundación del templo de San Marcos, sólo asegura que era curato en 1520 y lo desempeñaba el presbítero Roberto Saulo. GUTIERREZ LOPEZ, Emeterio: *Historia de la ciudad de Icod de los Vinos en la isla de Tenerife*. Ed. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, Tenerife 1941, 123-125.

19. A.N.H. Sec. Ordenes Militares. Orden Alcántara, 1.191. Expediente de ingreso del pretendiente Marcos de Bethencourt y Castro. Declaración de testigos. Madrid, 1701.

Hemos ido en busca de ambos escudos y no hemos podido encontrarlos porque el convento de monjas Bernardas desapareció a causa del fuego el 2 de mayo de 1798.





La posición económica de su familia debió ser desahogada, si bien Don Marcos mejoró el patrimonio o herencia de sus padres al recibir la legítima de su hermano Simón cuando éste profesaba en la Orden de San Agustín; además de haber heredado el mayorazgo de los Castro a la muerte de su madre.

Por varios documentos fechados en los años 1711 y 1716, sabemos que Don Marcos poseía tierras en Icod, propiedad que ya había pertenecido a su bisabuela materna; en Los Silos y en Buenavista, ambas herencias por parte de su padre; también en La Rambla, en el lugar llamado Rambla de *los Castro* que nos sugiere, quizá, un latifundio, y en el Realejo Bajo. Así también es propietario en otros lugares tales como Zamora, Valle Santiago, el Palmar, etc.

Además recibe tributos en trigo, centeno, vino, aves de corral... Esto le permitió dotar, generosamente, a las hijas que entraron en religión con 3.000 ducados, más 400 reales y seis fanegas de trigo anuales<sup>20</sup>. Asimismo la dote de la otra hija para casar es importante, pues llega a ocho mil quinientos pesos al contado además de numerosas tierras y tributos a su favor<sup>21</sup>.

No tenemos datos sobre la niñez y juventud de D. Marcos. Desconocemos por tanto sus estudios, aficiones y recreos. Si podemos señalar que haría vida rural, en el «lugar» de nacimiento y que, posiblemente asistiera a recibir enseñanzas en algunos de los conventos religiosos allí establecidos.

Sin embargo, a partir de los treinta años, ya ostenta los cargos reservados a las familias consideradas principales, es entonces cuando aparecen al-

«El obispo de Canarias Don Cristobal de la Cámara, con fecha del 24 de junio de 1630 expidió un despacho concediendo la licencia para erigir un convento. Señaló como lugar de fundación el hospital que entonces había en Icod; escaseaba de recursos para el objeto destinado, tenía Iglesia y buena situación... El solar es el que hoy ocupa la plaza o parque de Andrés L. Cáceres. Terminóse la fábrica del convento y se destinó para religiosas cistercienses, dándole el nombre de Monasterio de San Juan Bautista y San Bernardo. Fue este convento objeto de muchas donaciones por parte de los vecinos de Icod y uno de los más ricos en alhajas que había en la provincia». GUTIERREZ LOPEZ: *Op. cit.* en nota (18), 136-137.

En lo referente al escudo del convento de San Francisco, pensamos que debe estar cubierto por restauraciones posteriores hechas en el edificio, porque el documento que hemos revisado afirma que estaba realizado en pintura. Doc. cit. a principio de nota.

(Véase el nombramiento en Apéndice)

20. A.H.P. de S/C de Tenerife. Protocolos, 1.3.157. Codicilo de testamento verificado ante el escribano público Francisco Núñez, en el Puerto de la Cruz el 13-IV-1716. fs. 372-376 (ver Apéndice).

21. A.H.P. de S/C de Tenerife. Protocolos, 1. 2554. Escritura de dote a su hija D<sup>a</sup>. Andrea Francisca de Betancourt y Castro, ante el escribano público Sebastián Díaz de Basconselos, en Icod de los Vinos 12-III-1711. fs. 67v. a 72 (ver Apéndice).



gunas huellas de su persona. Con todo, parece ser que no debió tener cargos de responsabilidad antes de los veintisiete años, si atendemos a un manuscrito suyo dirigido al rey, en el que le expresa que lleva veintitrés años de servicio y esto cuando él cumplía el medio siglo<sup>22</sup>.

Sabemos que en el lugar de Icod ostentó los cargos de prioste en las fiestas de la Cruz, alguacil mayor del Santo Oficio y que tenía la graduación de capitán de caballos; en este último seguía la tradición familiar.

El primer puesto importante de carácter insular se le otorga en 1693, cuando contaba treinta años, con el nombramiento de Regidor de la isla de Tenerife, por renuncia hecha del Capitán D. Antonio de Gallegos Albornoz -su pariente- el día 3 de julio de este año. El 23 de septiembre realiza, D. Marcos, juramento como tal regidor en un Cabildo celebrado en la ciudad de La Laguna<sup>23</sup>, cuyos miembros pertenecían al estamento alto de la población.

Parece que residió en Icod hasta 1697, año marcado por los cronistas por un doble suceso ocasionado por el fuego: el primero en Garachico, en el que arden ciento nueve casas junto con el convento de Padres Agustinos, y el segundo en La Laguna destruyendo el monasterio de las monjas de Santa Clara «pereciendo en las llamas lo más sagrado del culto»<sup>24</sup>. Posteriormente se traslada a la villa de La Orotava donde se presenta, junto con su también pariente D. José de Gallegos, a las elecciones de alcalde de dicho Puerto «como caballero hijosdalgo por el real privilegio que a la villa de la Orotava está concedido por Su Magestad para nombrar dicho alcalde en cada un año»<sup>25</sup>.

En este período encontramos ejerciendo el cargo de Capitán General y Presidente de la Real Audiencia de Canarias al Conde del Palmar, señor D.

22. Archivo General de Indias. Citado en adelante A.G.I. Sección Audiencia de Santo Domingo, 1.682. Relación de Servicios del Sargento Mayor D. Joseph António de Bethencourt y Llarena hijo de D. Marcos de Bethancourt y Castro. Madrid 9-XII-1712. 4 f.(Ver Apéndice).

23. Archivo Municipal de La Laguna. Títulos de Regidores. T. XV-32 1692. Título de Regidor de D. Marcos de Castro Betancur. (Ver Apéndice).

24. VIERA Y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Ed. Goya, 6ª ed. S/C de Tenerife 1971, II, 287.

25. *Doc. cit.* en nota (19).

26. Este personaje es uno de los varios insulares que obtuvieron mando en las Indias españolas durante la etapa, de vida, de nuestro biografiado:

«Don Pedro de Ponte y Llarena. Después de cubrirse de gloria en las campañas de Portugal y Flandes llegó a Maestre de Campo. Había recibido de la reina Doña Mariana, la Gobernadora, el encargo de reclutar 1.000 hombres con destino a Flandes cuya misión cumplió con éxito. En 1681 fue nombrado Gobernador y Capitán General del reino de Tierra Firme y Presidente de la



Pedro de Ponte Llerena y Hoyo<sup>26</sup>, hasta el año 1701 que le sucederá en el cargo D. Miguel González Otazo -primer Capitán General de las Islas nombrado por el nuevo monarca Felipe V. Y es en este mismo año, cuando Marcos de Bethencourt, después de presentar su credenciales, solicita, por medio de un largo expediente, entrar en la Orden de Alcántara, petición que le es aceptada, por lo que es nombrado «Caballero» de la citada Orden<sup>27</sup>.

Tiene entonces treinta y ocho años, cuya edad es ya un hito en el ritmo biológico de la época; sin embargo, D. Marcos adquirirá nuevas e importantes graduaciones en la escala militar hasta llegar a Brigadier de los Ejércitos Reales. Ya en 1703 es ascendido a Maestre de Campo.

Pero continúa también en activo en el campo civil, y en este mismo año, el Cabildo de la isla, al que pertenece según dijimos, lo nombra su representante en la Corte con el fin de dar la bienvenida al nuevo rey borbónico, Felipe V, «por haber declinado tal honor José Tabares de Cala a causa de su edad»<sup>28</sup>.

«Tenerife, impaciente y celosa -dice el historiador Viera y Clavijo- de que otras ciudades de la Península se adelantasen a rendir este debido culto de su lealtad a un príncipe que con anticipación amaban, celebra algunos memorables cabildos (1701), ya para escribir a S.M. una humilde carta felicitándole de su venida a España y ascenso al heredado trono, ya para pedirle facultad de enviar a la corte, con ocasión de tanto júbilo, un mensajero que besase su real mano en nombre de las fieles islas, ya en fin, para proceder a las fiestas de la proclamación sin esperar las lentitudes de los despachos de Madrid, expuestos a las contingencias del mar. Consultóse este último acuerdo con la Audiencia y con el Capitán General. Convienen todos que Felipe V debe ser proclamado sin pérdida de tiempo. Señálase el 27 de Julio, día de San Cristóbal, el más célebre por haberse conquistado Tenerife en otro semejante...; y estas fiestas se

Audiencia de Panamá. En 1667-98 ostentaba ya el título de Conde del Palmar (el primero); Gobernador por entonces del Archipiélago, siendo el primer isleño que lo regentaba. Es interesante la figura de este prócer de las armas, sus hazañas, sus conquistas, y su gobierno, poco afortunado en las Islas. La rivalidad de su pariente D. Juan del Hoyo, entonces Castellano de Garachico y primer Marqués de Sietefuentes, fue un episodio de la historia local isleña». BORGES, Analola: *Isleños en Venezuela. La gobernación de Ponte y Hoyo*. Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias) 1960, 17-18.

27. *Doc. cit.* en nota (19).

28. *Nobiliario... Op. cit.* en nota (1), II, 431.

29. *Op. cit.* en nota (24), II, 290. No conocemos otros testimonios que el del autor arriba citado sobre las fiestas dedicadas a la proclamación de Felipe V en las Islas, o bien sobre la presen-



ejecutaron con la posible pompa y el alborozo más universal de los pueblos»<sup>29</sup>.

A pesar del alborozo, la pompa de que nos habla el autor, la vida insular continuaba con dificultades, escasez y conflictos que no vamos a señalar aquí. Destacamos la presencia de nuestro personaje en la corte con tan importante misión, y señalamos que, quizá, Don Marcos se relacionaría con miembros del Consejo de Indias u otras personas de altos cargos en la administración a quienes haría buena impresión el insular cabildero, y sería esta presencia grata en la corte y en el Consejo, ya que le procurará el ser nombrado, años más tarde, Gobernador de Venezuela.

Un nuevo Capitán General, Don Agustín de Robles, llega al mando del archipiélago -el 30 de noviembre de 1705-, traía la experiencia de un mandato en las Indias: Gobernador del Río de la Plata. Si bien lo frecuente fue a la inversa, es decir, los mandatarios en las islas a veces saltaban a puestos indios, si la prueba en las islas había sido eficaz. Bien, pues este Capitán General va a dar ocasión a tensiones entre municipios y a su propia autoridad con la jerarquía eclesiástica: en medio estaría Bethencourt y Castro.

Pero citemos antes otros acontecimientos importantes para la isla: sólo lleva seis meses en la Capitanía General, Don Agustín Robles, cuando el volcán del Teide irrumpe de forma insólita destruyendo tierras cultivables y, el caso más grave, sepultando el lugar costero de Garachico que estaba en esplendor económico y social. Los habitantes de este puerto hubieron de salir precipitadamente hacia el lugar de Icod. En esta situación es de destacar la generosidad de D. Agustín Robles que gastó «más de 5.000 pesos de su caudal para llevar desde muy lejos el sustento a aquellos vecinos errantes y facilitarles caballería para el transporte». Cuenta el citado historiador, Viera y Clavijo, que «la pérdida fue imponderable y la mutación del terreno espantosa... Desapareciendo las viñas, las aguas, los pájaros, el puerto, el comercio y el vecindario»<sup>30</sup>. Aún hoy se muestran huellas, los caminos de lava y la espe-

cia de Marcos de Bethencourt en la corte, como representante de la isla de Tenerife. No obstante, todo ello nos da pie para recordar lo sucedido en Caracas (año 1702) con el Gobernador y Capitán General tinerfeño Ponte y Hoyo, que después de haber jurado en su presencia al nuevo rey Borbón, permite una nueva jura del pretendiente a la corona el Archiduque Carlos de Austria, lo que dio lugar a un grave suceso, quizá más trascendental hasta el momento ocurrido en las Indias españolas. Véase BORGES, Analola: *La casa de Austria en Venezuela durante la Guerra de Sucesión Española (1702-1715)*, Salzburgo-Tenerife, 1963.

30. VIERA: *Op. cit.* en nota (24), II, 300.



cial orografía configurada por aquella erupción volcánica.

Otra tragedia se avecinaba, con graves repercusiones sociales y económicas, porque el 5 de noviembre de 1706, los ingleses, mandados por Gening, intentaban invadir la isla de Tenerife; intento que es rechazado por encontrarse preparados los distintos tercios de la isla. Considerando el general inglés el destrozo producido, abandona su objetivo con despecho y, como consecuencia de este frustrado intento, siempre amparados por la metrópoli inglesa, se castiga a las islas con la retirada del comercio de vinos canarios con Inglaterra, uno de los tráficos más productivos para la economía insular. Hasta este momento había sido un comercio de mucha importancia y floreciente, después no pudo prevalecer ni reanudarse<sup>31</sup>.

Estos gravísimos problemas le correspondieron resolver al Gobernador Robles. Otros de ámbito interno -del que nos ocuparemos en páginas sucesivas- también serán muy conflictivos, como fue el caso de Bethencourt y Castro, en el que las tensiones se suceden sin que al propio Bethencourt pudiera culparse.

Al año siguiente -1707- Bethencourt y Castro es nombrado Castellano del Castillo de San Cristóbal del Puerto de Santa Cruz, hoy desaparecido, situado donde se encuentra la actual Plaza de España. Pero en la época el castillo era:

«... el principal del puerto de Santa Cruz (llave de la referida isla de Tenerife) por nombramiento de la Justicia, y Regimiento de ella (en virtud de facultad que tienen de nombrar en cada año Castellano del mencionado Castillo, en Cavallero Hijodalgo, vecino, y natural) cuyo empleo exerció con título y aprobación del señor Don Agustín de Robles Gobernador y Capitán General de dichas Islas, quien le confirió el gobierno de las Armas de aquel Puerto, su marina y fortificaciones, para que estuviesen a su orden todas las Tropas y Cabos, que baxassen a el, en atención a ser tiempo de guerra y necesitarle para dicho empleo, fuesse persona de Práctica Militar, experiencia, zelo y aplicación al Real Servicio»<sup>32</sup>.

Todas estas cualidades debió tener el agraciado en el cargo y debemos suponer que desempeñó el puesto con toda eficacia, ya que el mismo Gobernador y Capitán General lo propone, una vez terminado el año de mandato,

31. *Idem*, II, 301 y ss.

32. A.G.I. *Doc. cit.* en nota (22) (ver Apéndice).



para el mismo cargo en el Puerto de la Cruz. Pero aquí la situación variaba, porque el municipio de La Orotava, al que pertenecía el Puerto de la Cruz tenía privilegios y no estaba dispuesto a cedérselos al Capitán General, por cuya causa, efectivamente, estalló la tormenta. Veamos la situación:

Por Real Título del 22 de noviembre, es nombrado Gobernador de las Armas del Puerto de la Cruz de la Villa de la Orotava<sup>33</sup> y también Alcaide del castillo de San Felipe de este lugar, «del que tomó posesión con aprobación real en noviembre de 1707»<sup>34</sup>. Naturalmente es de suponer que no había llegado al rey el conocimiento de los privilegios municipales, causa del conflicto y del encono del municipio orotavense. Este nombramiento va a suscitar un gran alboroto porque la villa de La Orotava tenía el privilegio de nombrar por sí el cargo de gobernador del Puerto, así como el nombramiento de alcalde y castellano del mismo Puerto. El descontento se extiende y en él se ven implicados, no sólo los vecinos de la villa que exigían celosamente las facultades que habían obtenido en tan importante cargo, ya que este Puerto era uno de los puntos claves de la isla, sino que también el conflicto se extendió incluso a la jerarquía eclesiástica, es decir, al obispo D. Juan Ruiz Simón, por haberse refugiado en su palacio uno de los abogados que le negaban al General la potestad de estos nombramientos<sup>35</sup>.

Una vez más la potestad civil y la eclesiástica chocaron por causa del derecho de asilo, otorgado tradicionalmente por la Iglesia, siendo éste uno de los varios enfrentamientos que sostuvieron ambas autoridades suscitados por el citado privilegio orotavense. A los vecinos de La Orotava se les unen los de la ciudad capital, sede del Cabildo, porque también, La Laguna, solicitaba el mismo privilegio para nombrar estos mismos cargos en su puerto, es decir, Santa Cruz, entonces dependiente de La Laguna, ciudad-capital; hoy es Santa Cruz la capital de la provincia.

La protesta conjunta de La Laguna y de La Orotava, mueve al rey a desautorizar la resolución de su Capitán General de nombrar por sí los cargos de Gobernadores y de Armas, y, por Real Cédula del 27 de febrero de 1709, declara extinguidos los cargos de gobernadores de las armas en Santa Cruz de Tenerife y en el Puerto de la Cruz<sup>36</sup>. Por cuya cédula el soberano recono-

33. A.G.I. Sto. Domingo, idem.

34. VIERA: *Op. cit.* en nota (24), II, 309.

35. *Idem.* II, 309-310. Paradójicamente Marcos Bethencourt encontraría estos y parecidos privilegios en los municipios de Venezuela por lo que se le negaría como gobernador el ejercicio de nombrar determinadas autoridades locales.



ce el derecho que le asisten respectivamente a la ciudad de La Laguna y a la villa de La Orotava, respecto a los nombramientos de la máxima autoridad en sus puertos.

Pero no bastó la Real Cédula del 27 de febrero para que el Capitán General desistiera de su actitud y se apaciguasen los vecinos y los munícipes que no veían solucionar el problema. Fue necesaria una segunda Real Cédula del 22 de agosto del mismo año, en la que manda se cancelen los nombramientos de los dos gobernadores de armas, «que el Capitán General guardase los estilos de las Islas, como sus antecesores lo habían hecho. Que mantuviese la villa de La Orotava sus privilegios por lo tocante al Puerto y dejase de atropellar a su abogado»<sup>37</sup>.

Bethencourt debió recibir con alegría este título de Gobernador de las Armas, pues observamos su preocupación por todos los asuntos relacionados con el puesto, y cómo colabora económicamente en mejorar las distintas instalaciones «haviendo gastado lo más de mi caudal en la fortificación del Puerto de la Orotava de la isla de Tenerife», igualmente había sucedido en su anterior cargo en Santa Cruz, ya que mantuvo a su costa 1.400 hombres «cuando el Puerto de Santa Cruz fue intentado ymbadirlo por los enemigos de vuestra Real Corona»<sup>38</sup>.

A partir de entonces, Bethencourt, cesa en sus cargos con lo que vuelve a la normalidad, después de años de luchas internas y de enfrentamientos entre autoridades. En tanto, y por Real Título del 16 de abril de 1708, había sido nombrado Coronel «hasta que de orden de Su Magestad se pusieron los tercios de dichas Islas en Pie de Regimientos, que se le nombró por su coronel»<sup>39</sup>, cuyo ascenso y cargo le aliviaría el fracaso de su gobierno anterior, si bien, Don Marcos de Bethencourt, sólo cumplía órdenes superiores del Capitán General. Además otro puesto importante ya estaba en marcha. En efecto, mientras suceden los acontecimientos anteriores, parece ser que la visita

36. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piratería y ataques navales contra las Islas Canarias*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita. III, 2ª parte, 711.

37. Archivo Municipal de La Laguna. RVI, Reales Cédulas, 16, 18-1709. Real Cédula dejando sin efecto el nombramiento hecho por el Capitán General D. Agustín de Robles de Gobernadores de las Armas de Santa Cruz y La Orotava a favor de D. Juan Herrera Leiva y D. Marcos Betancurt y Castro, Caballero de la Orden de Alcántara. En obra de VIERA Y CLAVIJO: *op. cit.* (24), II, 311.

38. A.G.I. Sto. Domingo 1.761. Carta del Gobernador Bethencourt al rey. Caracas 26 de enero 1721, 5f.

39. A.G.I. *Doc. cit.* en nota (22).



a la corte de Bethencourt, a la que ya nos hemos referido, estaba dando resultado ya que el 21 de febrero de 1709, -sólo seis días antes de la primera real cédula, por la que se le anulan los cargos en la villa de La Orotava-, se le había concedido por Real Decreto la futura sucesión en el Gobierno de Venezuela<sup>40</sup>, para reemplazar al gobernador Francisco de Cañas. Este nombramiento nos hace pensar en la buena acogida que D. Marcos tendría en la corte y los informes favorables que recibiría el Supremo y Real Consejo de las Indias para premiarlo con este importante cargo. También la disciplina y buena fe que debió observar durante los dos largos años de tensiones a causa de su nombramiento.

A partir de ahora, febrero de 1709, nuestro biografiado iniciará una etapa de preparación para el desempeño de su nuevo cargo; cuya duración será hasta 1716, en el que -ya envejecido y enfermo- emprende la dura tarea de servicio en las Indias.

En primer lugar, Bethencourt, «sirve al rey con diez mil pesos escudos de plata; de los cuales tiene depositados ya ocho mil y el resto a entregar en Indias en su toma de posesión»<sup>41</sup>.

Pasados unos días, la Real Hacienda del Consejo informaba que Bethencourt y Castro no tiene cargo ni condenación alguna que deba satisfacer a la Hacienda Pública. Se trata de un obligado trámite para cuantos aspiran a ostentar cargos en la administración. Pero además de este informe positivo, la Real Hacienda nos facilita un curioso dato de D. Marcos afirmando que ha comprado «un juego de libros de la Nueva Recopilación de las Leyes de Indias por valor de ciento cincuenta reales de vellón» que entregó al teniente de Tesoreros General del Consejo<sup>42</sup>. Este es un hecho a tener en cuenta porque expresa la preocupación del gobernador electo por la legislación indiana, hombre «de espada» que desea conocer el cómo gobernar la provincia que le había sido asignada.

De cuanto hemos recogido de las distintas fuentes que estamos utilizando se nos muestra a una persona que ha ostentado cargos de alta responsabilidad militar en las islas, que ha madurado en la milicia y que, incluso, tiene preocupaciones por conocer la normativa legal que rige en las Indias. Todo ello supone un bagaje de preparación para el gobierno que habría de desempeñar.

40. *Op. cit.* en nota (4), 375.

41. *A.G.I. Doc. cit.* en nota (22).

42. *Idem.*





Después del «servicio» al rey, al que nos hemos referido, vienen los poderes ante escribano y los testamentos. En el mes de abril del año 1709 confía poder universal al teniente coronel D. Francisco Jacinto de León, residente en Madrid, ante el escribano público de La Laguna, Juan Machado Fiesco y los testigos Jerónimo Laso de la Vega, Gaspar Martín y Juan Bautista de Guzmán<sup>43</sup>.

En los comienzos del siglo XVIII se produce un acentuamiento de la crisis económica española con repercusión en ultramar, por lo que el estado acude a préstamos y donativos de funcionarios públicos. En este año, anteriormente citado, Marcos de Bethencourt colabora con 8.000 escudos de plata y se compromete a entregar 2.000 más al llegar a las Indias, cosa que hace posteriormente<sup>44</sup>.

Continúa la preparación para el cargo en Venezuela y en junio de 1712, concede un nuevo poder en la villa del Realejo Bajo al vecino de aquel lugar D. Agustín García de Bustamante por tener que desplazarse a Madrid<sup>45</sup>.

Al año siguiente le llegará un nuevo ascenso, el de Brigadier de los Ejércitos Reales<sup>46</sup>.

En carta dirigida al rey -año 1713- declara que lleva 23 años de servicio y que ha entregado al Arca de Tres Llaves de la Casa del Tesoro 2.000 doblones de a dos escudos de oro, con la promesa de entregar otros quinientos cuando llegue el momento de la toma de posesión en Caracas. Este donativo lo recuerda con el fin de que se le conceda hacer el juramento de gobernador electo en las islas, porque le faltan medios económicos para desplazarse a la Corte. Se le concede en efecto, pero los extenuados fondos del gobernador sufren nueva falta, porque esta concesión le cuesta dos mil quinientos cincuenta maravedís de plata antigua, que debió entregar al tesorero general de la «media anata» de mercedes<sup>47</sup>. Recordamos que el hecho de realizar el juramento en las islas, para quienes ejercían cargos en Indias, era frecuente,

43. *Idem*, 1. 682. Poder que otorga Marcos Francisco de Bethencourt al Teniente Coronel D. Francisco Jacinto de León, ante el escribano público Juan Machado Fiesco. La Laguna (Tenerife) 26-IV-1709.

44. MORON, Guillermo: *Historia de Venezuela*. Ed. Italgráfica, Caracas 1971, III, 171.

45. A.G.I. Sto. Domingo, 1. 724. Poder que otorga Marcos Francisco de Bethencourt a Agustín García de Bustamante, ante el escribano público Juan Fernández Machado. El Realejo Bajo (Tenerife) 27-IV-1712.

46. A.G.I. Sto. Domingo, 1. 724. Extracto de carta del gobernador electo de Caracas al rey. Fechado en Canarias (sic) 6-II-1713.

47. *Idem*.



puesto que se tenía en cuenta el costo del viaje a la Corte e incluso las dificultades que entrañaba el propio viaje por mar y tierra.

Por fin el día 14 de febrero de 1713, año en que se firma la Paz de Utrech que terminaría con la guerra de Sucesión española, de graves consecuencias para la provincia de Venezuela, realiza el juramento ante el Capitán General de las Islas, D. Ventura Landaeta y Horna, en La Laguna, teniendo por testigos a D. Francisco de Molina Asoca y a D. José de la Santa Ariza, todos vecinos de La Laguna, ante el escribano público Juan Antonio Sánchez de la Torre. El 14 de septiembre lo verifica ante el Capitán General de Canarias<sup>48</sup>. Contaba entonces cincuenta años, muchos para el ejercicio de un cargo ya de por sí conflictivo, y en una provincia inestable, con graves problemas internos. El gobernador además no gozaba de buena salud y tenía la vista deteriorada. Todo ello serían dificultades para cumplir con éxito la misión que se le encomendaba.

#### MATRIMONIOS E HIJOS

En lo que respecta a su vida familiar, hay que decir que D. Marcos casó dos veces: la primera el día 26 de marzo de 1684 -a los 21 años- con Alfonsa Inés del Castillo y Llerena, hija del Capitán y Sargento Mayor D. Felipe del Castillo y de D<sup>a</sup>. Magdalena Josefa de Llerena y Ponte, en la iglesia de los Remedios en La Laguna (Tenerife)<sup>49</sup>. De este primer matrimonio no tuvo descendencia.

La segunda vez casa en el lugar de Icod, en la parroquia de San Marcos, el día 30 de octubre de 1690 -a los 27 años- con Luisa Inés del Hoyo y Peña, hija del Capitán de Caballos y Corazas, Alonso Carrasco de Ayala y de Francisca del Hoyo y Peña<sup>50</sup>. Doña Luisa murió en el Puerto de la Cruz el día 20 de febrero de 1706, y D. Marcos en el mismo lugar el 11 de enero de 1725<sup>51</sup> a los sesenta y dos años de edad.

De este segundo matrimonio obtiene una numerosa prole. Aquí citaremos en orden cronológico a sus ocho hijos, dos de ellos ya han sido citados,

48. A.G.I. Sto. Domingo, 1. 724. Copia del Juramento del electo gobernador de Venezuela en Tenerife. La Laguna (Tenerife), 14-II-1713.

49. Archivo Parroquial de Santo Domingo. Partida de Matrimonio. Libro 5<sup>o</sup> de Casamiento (1662-1685). La Laguna (Tenerife), 26-III-1684, f. 225v (véase Apéndice).

50. Archivo Parroquial de San Marcos. Partida de Matrimonio. Libro 2<sup>o</sup> de Casamiento (1687-1733). Icod de los Vinos (Tenerife), 30-X-1690, f. 14 (véase Apéndice).



por sus relaciones con América: el mayor de los hijos, José Antonio y Francisca Lutgarda, que hace el número cinco.

1°. D. José Antonio de Bethencourt y Castro<sup>52</sup>.

2°. D. Simón de Bethencourt: obtuvo el título de Sargento Mayor y lo encontramos en Caracas durante la gobernación de su padre; es en esta ciudad donde se casa con D<sup>a</sup>. Inés Jacinta Alvarez de Alarcón. De la que tuvo tres hijos: José Antonio, Luis y Nepomuceno.

3°. D. Marcos de Bethencourt (permanece soltero).

4°. D<sup>a</sup>. Andrea, casada con el Sargento Mayor P. Nicolás Jerónimo de Alzola y Angulo -mayorazgo de su casa-, hijo del Mariscal de Campo D. Bernardo Agustín de Alzola y Angulo y de D<sup>a</sup>. María Prieto del Hoyo, vecinos del lugar de Icod de los Vinos<sup>53</sup>.

5°. D<sup>a</sup>. Francisca Lutgarda, casada con Roberto de Rivas Talavera y Montalvo<sup>54</sup>.

6°. D<sup>a</sup>. María Rita de San José y,

7°. D<sup>a</sup>. Luisa, las dos monjas profesas del Convento de San Diego en el pueblo de Garachico. El 30 de diciembre de 1718, ambas renuncian a su herencia en favor de su hermana D<sup>a</sup>. Andrea, en Garachico ante el escribano público Francisco Fernández Delgado<sup>55</sup>.

8°. D<sup>a</sup>. Catalina, monja clarisa en la villa de La Orotava (Tenerife) con licencia otorgada por sus padres el 19 de enero de 1703.

9°. D<sup>a</sup>. Clara<sup>56</sup>.

Don Marcos Francisco de Bethencourt y Castro después de su viaje a Venezuela y su conflictivo gobierno, que trataremos ampliamente en otro

51. *Obr. cit.* en nota (1), III, 647.

52. Personaje citado anteriormente.

53. Ver *doc. cit.* en nota (21).

54. Personaje citado anteriormente.

55. Archivo privado de los herederos de D. Fernando Salazar y Bethencourt. La Orotava I. 69. Escritura de Renuncia de D<sup>a</sup>. Luisa de San Marcos y D<sup>a</sup>. María de San José Bethencourt y Larena a favor de D<sup>a</sup>. Andrea su hermana, realizada en el convento de San Diego ante el escribano público Francisco Fernández Delgado. Garachico (Tenerife), 30-XII-1718.

56. El *Nobiliario de Canarias*, III, cit. en nota (1) en las páginas 647-648, cita ocho hijos. Revisando en distintas fuentes documentales hemos encontrado una hija más, llamada D<sup>a</sup>. Clara, que no coincide con el número de hijos anotados en el *Nobiliario*. Dicho documento se encuentra en A.H.P. Protocolos, 1. 3809. Escritura del Brigadier D. Marcos de Bethencourt y Castro por la que hace nombramiento de las legítimas paternas y maternas a su hijo mayor José Antonio y su descendencia legítima, verificada ante el escribano público Baltazar Vandama y Lesana. Puerto de la Cruz, 6-III-1711, f. 66v a 69 (ver Apéndice).



Capítulo, regresa a su tierra natal y debió instalarse en el Puerto de la Cruz, donde ya había residido anteriormente, puesto que allí fue donde otorgó su testamento el 19 de julio de 1707<sup>57</sup> y posteriormente, en el mismo lugar, añadió un codicilo a dicho testamento el 13 de abril de 1716, un poco antes de partir para América<sup>58</sup>.

Por el juicio de Residencia<sup>59</sup> sabemos que en febrero de 1723, nuestro personaje se encontraba aún en Caracas, así pues, el tiempo que permaneció en su tierra después de su venida de América fue mínimo ya que muere el 11 de enero de 1725<sup>60</sup> con 62 años de edad, como se ha dicho anteriormente.

57. Tenemos noticias de la existencia de una copia de este testamento en el archivo referido en la nota (55). El escribano público es Francisco Núñez y está realizado en el Puerto de la Cruz el 19-VII-1707. El original que debía estar en el A.H.P. no se encuentra en su lugar, pues del referido escribano falta la documentación de los años 1706 a 1710. No obstante, el *Nobiliario...* cit. en nota (1) III, 647, otra escritura de testamento del año 1711 que sí nos ha sido posible encontrar. Ver nota (56) y Apéndice.

58. A.H.P. *Doc. cit.* en nota (20).

59. Transcrito en Apéndice.

60. *Op. cit.* en nota (1), III, 647.



## APENDICE

### I.

#### PARTIDA DE BAUTISMO

«En treinta días del mes de mayo de mill sseiscientos y sesenta y tres años, yo el Bachiller Mathias Reies Alfonso, Beneficiado de la Parroquia de San Pedro de la Billaflor, con lizencia del licenciado Salvador Perez de León, Beneficiado de la Parroquia de San Marcos de este lugar de Icod. Baptisse a Marcos Francisco, hijo legítimo del Cappitán Don Simón de Betancurt, y de D<sup>a</sup>. Andrea Jacinta de Castro Salvatierra. Fue su padrino el Sr. Doctor D. Francisco de Betancurt, Chantre de la Santa Iglesia de Canarias, Probissor, Vissitador y Vicario general deste obispado. Tiene óleo y crisma. Y por verdad lo firmé. El Beneficiado Mathias Reies Alfonso».

Archivo Parroquial de San Marcos. Icod. Partida Bautismo. Libro 5° de Bautismos, Icod 30-V-1673. Existe copia en A.H.N. Secc. Ordenes Militares. Exp. n° 191, f.74. Año 1701 Alcántara. Expediente de Ingreso del Pretendiente Marcos Francisco de Bethencourt.

### II

#### PRIMER MATRIMONIO

«En veinte y seis días del mes de março de mill seissientos y ochenta y cuatro años, yo el doctor Pedro de la Rossa Teniente de cura del licenciado D. Juan Crespo, Beneficiado Mayor desta Parroquia de Nuestra Sra. de los Remedios desta ciudad. Casé por palabras de presente con dos amonestaciones, con lizencia del Ylustrísimo de Obispo destas Yslas, como consta desde despacho que ba aquí puesto de su señoría, y auto del licenciado Gaspar Albares de Castro, Beneficiado de la Parrochial de Nuestra Sra. de la Consepsión, diácono y juez de las cuatro causas, y no aviendo resultado impedimento alguno a D. Marcos de Betancurt y Castro, hijo lexítimo del Cappitán D. Simón de Betancurt y de D<sup>a</sup>. Andrea Jasinta de Castro, difuntos, vezinos del lugar Realexo de abajo, con D<sup>a</sup>. Alfonsa Ines del Castillo Llarena y Ponte, hija lexítima del Capitán y Sargento Maior D. Phelippe del Castillo, difunto, y de Dña. Magdalena Josepha de Llarena y Ponte, vesinos desta ciudad de La Laguna. Fueron testigos: el Capitán Matias Oramas Villaroel, el licenciado Juan Lázaro Castillejo, el Capitán Francisco Argüello y lo firmé. =

Fueron padrinos D. Juan de Orta Santigi y D<sup>a</sup>. Luisa Nordelo su muger lexítima.

Fdo. D. Pedro de la Rossa.

Archivo Parroquial de Santo Domingo. La Laguna. Partida de matrimonio. Libro 5° de casamiento de 1662 a 1685. La Laguna 26-III-1684, f.225v.



III  
SEGUNDO MATRIMONIO

«En treinta días del mes de octubre de mill seiscientos y noventa años. Yo el doctor Don Cristóbal de Cristo Alçonelo y Figueroa, Beneficiado desta parroquia de San Marcos deste lugar de Icode, y familiar del Santo Oficio de la Inquisición destas yslas, vele en las de la Santa Madre Iglesia al Capitán D. Marcos Francisco Castro Vetancurt, hijo lexítimo del Capitán D. Simón de Vetancurt y D<sup>a</sup>. Andrea Jacinta de Castro, con D<sup>a</sup>. Luisa Inés del Hoyo y Peña, hija legítima del Capitán de Caballos D. Alonso Carrasco de Ayala, ministro del Santo Oficio destas yslas y del Regimiento desta, y de D<sup>a</sup>. Francisca del Hoyo y Peña. Siendo testigos: Francisco de Aguiar y D. Fernando de Castro Vetancurt y D. Simón de Castro Vetancurt y otros muchos. Y de verdad lo firma: D. Cristóbal de Cristo Alçonelo y Figueroa».

Archivo Parroquial de San Marcos. Icod. Partida Matrimonio. Libro 2º de Matrimonio 1687 a 1733. Icod 30-IX-1692, f.14.

IV  
REAL CEDULA OTORGANDO EL TITULO DE REGIDOR  
A D. MARCOS DE CASTRO BETANCURT

«Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Tholedo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córsega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Alxesira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra Firme del mar océano. Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Absburgo, de Flandes, Tirol, Rosellón y .....

Por quanto haviendoseme suplicado por parte del Capitán D. Antonio Gallegos Alborno, mi Rexidor de la Isla de Thenerife, por su petición y renunsiación hecha en el lugar de Icod de dicha Isla, a trës de jullio de este año que signado de mi...., Julio Machado en el mi Consejo de la Cámara, fuerress sea servido de pagar dicho oficio en el Capitán de Caballos D. Marcos Francisco de Betancurt y Castro, y teniendo concideración a vuestra suficiencia y avilidad, mi voluntad en que aora y de aqui adelante, seais mi Regidor de la dicha Isla de Thenerife en lugar y por renunciación del dicho Cappitán D. Antonio Gallegos Alborno, y mando al Consejo justicias y Regidores ..... que al presente queda en mi poder a que me hizo en virtud del qual fue recebido por Regidor de esta Isla, el contenido D. Marcos de Castro Betancurt. En este día y lo signe en la ciudad de La Laguna, en veinte y tres dias de septiembre de mill y seiscientos y noventa y tres años.

Andres Dias Villarroel



Escribano Mayor del Consejo

Archivo Municipal de La Laguna. Títulos de Regidores. T. XV-32-1692. La Laguna 23-IX-1693.

«Doy fe que D. Marcos de Castro y Betancurt en virtud del Real título..... el dicho D. Marcos de Castro hizo juramento como tal Regidor en el Cavildo que se celebró este día y hizo el juramento que en tal caso se legisla y es costumbre, y para que conste, lo pongo por diligencia en la ciudad de La Laguna, en veinte y tres de septiembre de mill seiscientos y noventa y tres años.

Andrés Dias Villarroel

Escribano Mayor del Consejo.

Archivo Municipal de La Laguna. Títulos de regidores. T. XV-32-1692. La Laguna 23-IX-1693.

V

TITULO NOMBRANDOLE CABALLERO  
DE LA ORDEN DE ALCANTARA

Sello primero, Doscientos y Setenta y Dos Maravedies, Año de mil y setecientos.

El Rey

Gobernador y los de mi Consejo de las Ordenes de Santiago, Calatrava, y Alcántara, cuya administración perpetua tengo por autoridad Apostólica. En atención a los méritos y servicios del Sargento Maior Dn. Marcos Francisco de Betancurt le hize merced (por decreto del cinco del corriente) de Abito de una de las tres órdenes militares, sin exceptuar la de Santiago; y aviendo eligido él de la de Alcántara. Os mando, que presentándoseos esta mi cédula dentro de treinta días contados desde el de la fecha de ella, provear que se reciva la información que se acostumbra para saver si concurren en él las calidades que se requieren para tenerle conforme a las definiciones de la dicha orden, y pareciendo por ella que las tiene le libreis título del referido auto para que yo le firme, que assi es mi voluntad. Fecha en Madrid, a quinze de Enero de mil y setecientos

Yo el Rey

Por legado del Rey Nuestro Señor Juan de Aperregue

Cédula de Auto de la Orden de Alcántara al Sargento Maior Don Marcos Francisco de Betancourt, por la razón que en ella se expresa.

A.H.N. Secc. Ordenes Militares. Orden de Alcántara. leg. 191.



VI  
 ESCRITURA DE DON MARCOS DE CASTRO BETHANCORT  
 POR LA QUE HACE NOMBRAMIENTO DE LAS LEGÍTIMAS PATERNAS  
 Y MATERNAS A FAVOR DE SU HIJO JOSE ANTONIO  
 Y SU DESCENDENCIA LEGÍTIMA.

«En el lugar y Puerto de la Cruz de la villa de la Orotava desta isla de Tenerife, en seis días del mes del março de mill settecientos y onze años. El Sr. Brigadier D. Marcos de Betancurt y Castro, Cavallero de la orden de Alcántara y Gobernador Capitán General, electo por Su Magestad de la provincia de Caracas, dixo, que por quanto el muy reverendo padre fray Simón de Betancurt y Castro de la horden de San Agustín, su hermano, le hisso renuncia de sus lexítimas paterna y materna; así antes de entrar en dicha horden como al tiempo de la profeción, por ante Domingo de Curras, en nombre propio, de dicha villa, en veinte y siete de mayo del año passado de mill seiscientos y noventa y nueve; y en ella abincola ambas familias lexítimas, derechos y acciones y muebles que le pueden pertenecer a sus padres, nombrando al Sr. otorgante por primero llamado, y dándole facultad para que nombre al hijo o hija que quiciere dicho Sr. otorgante, y haga lo mas llamamientos con las sircustancias y requisitos que le pareciere; y así en virtud de la dicha facultad que se le daba a dicho Sr. otorgante y mando de ella, nombra por primer llamado a dichas lexítimas que son vinculadas como en dicho y nombramiento sitado le expresa al Sargento Mayor D. Joseph Antonio de Betancurt y Llarena, su hijo primogénito, y a falta del sussodicho y su heredero lexítimo de su segundo matrimonio ..... a D. Simón de Betancurt su hijo segundo, y por su fallecimiento y falta de subcesión a D. Marcos, su hijo tercero, con las mismas sircustancias; y a falta de la sucebsión de este, a D<sup>a</sup>. Maria de Betancurt, su hija mayor; y desta tomar estado de religiosa y no tener subcesión si lo tomare de cassada y subceda en D<sup>a</sup>. Andrea de Betancurt su hija mayor de las hijas, y por su falta de subcesión recaiga en D<sup>a</sup>. Francisca, así mesmo hija del Señor otorgante, y por su falta de subcesión en D<sup>a</sup>. Catarina así mesmo su hija; y por fallesimiento de esta y de subcesión subceda y recaiga en D<sup>a</sup>. Luisa así mesmo su hija; y por fallesimiento y falta de su subcesión en D<sup>a</sup>. Clara así mesmo su hija y la desendencia lexítima de esta y a falta de los dichos sus hijos e hijas y subcesión no teniendo el otorgante otros de otras nunpcias de que puede tomar estado, en esse casso las llama siguiendo preferencia del varón a la hembra y del mayor al menor. Nombra a D<sup>a</sup>. Ana Andrea de Betancurt y Castro su hermana muger lexítima de D. Andres Matias Gallegos, y por su fallesimiento a su hija mayor de edad; y por la falta de este y de su subcesión, al que le siguiere y a la demas subcesión que la dicha su hermana tubiere de lexítimo matrimonio, con las mesmas preferencias del varón a la hembra. Y nombra y señala atento a que, no se a hecho la partición de los vienes de sus padres con sus hermanos por piasas, para que se entere lo que importare las dichas lexítimas paterna y materna del dicho reverendo padre fray Simón, las tierras que posee el señor





otorgante en el Miradero término del lugar de Icod de los Vinos, que le tocan a la madre del señor otorgante en partición que hisso su padre de los vienes de su bisabuela D<sup>a</sup>. Maria Gallegos, las quales lindan por el naciente con tierras de dicho señor otorgante que compró a Miguel Francisco de Aguiar; y por el poniente tierras que eran del Capitán Salvador Luis Nauarro y que posee D. Mateo de Molina..... y por arriua la montaña y otras heredades y por abaxo tierras que en..... y vidueño en el término de los Silos que heredo de su padre que linda por abaxo Camino Real; y por arriva viñas de Pedro Doble y de los Carneros; por el naciente barranco y calejón de Serbentia; y por abaxo Camino Real que va a Buenavista; y por el poniente asi mesmo con viña de dicho Doble.= Y asi mesmo, en otras tierras que tiene y posee onde llaman el Palmar, término del lugar de Buenavista, que llaman las Lagunetas y heredó del dicho su padre; para que en estas plassas, se entere del valor de dichas lextimas que vinculó dicho su hermano fray Simón, las quales y su valor, queden sujetas a dicho vínculo en la cantidad que importare dichas lextimas; elijiendo por primera pieza las dichas tierras del Miradero expresadas y las del Palmar; y sino alcansaren entonces se entere en la dicha viña mencionada arriva de los Silos quedando desde aora sujetas de abaxo de dicha vinculación y separadas por piasas tocantes a dichas lextimas para que no se puedan vender por matas, ni cavear, ni enajenar en otra cualquier manera, porque ..... sujetas a la vinculasion hecha por dicho padre fray Simón y señaladas por piasas de sus lextimas para el entero de ellas: que el nombramiento que es necesario por derecho esse, hace en el dicho Sargento Mayor D. Joseph Antonio y los demás nombrados. Y con todas las cláusulas requisitos y circunstancias que para su balidación se requieren y son nesesarios; los quales da aquí por puestas y expresadas, y que no dexen de valer por cláusula ni requisito esencial, para cuyo cumplimiento le obligo según que por derecho puede y debe serlo y con sus vienes rayces y muebles hauidos y por hauer. Y con poder a los juyces y justicias de su Majestad, para que así se lo manden hacer por firme como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y renuncio todas las leyes, fueros y derechos de su favor y la general del derecho que lo prohíbe en forma. Así lo dixo otorgo y firmo el Sr. otorgante a quien yo, el escribano, doy fe de su conocimiento y siendo testigos: Domingo Martín; Antonio Rodrigues ..... y residentes en dicho Puerto según de sus padres Marcos de Castro Betancurt.

Ante mi, Balthasar Vandama de Lessama. Escribano público».

Archivo Histórico Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Protocolos. L. 3.809. Puerto de la Cruz, 6-III-1711. f. 66v a 69.



VII  
ESCRITURA DE DOTE DE D<sup>a</sup>. ANDREA FRANCISCA  
DE BETANCOURT Y CASTRO (HIJA)

Margen: Escritura de Dote de D<sup>a</sup>. Andrea Francisca de Bethancourt y Castro.

«En el nombre de Dios, amen. Sepan quantos este ynstrumento público de contrato matrimonial vieren, como yo, el Brigadier de los Reales Exércittos Dn. Marcos Francisco de Vetancurt y Castro, de la Orden de Alcántara, electo Gobernador y Capitán General electo de la provinsia de Benesuela Santiago de León de Caracas, Indias de su Maguestad. Y digo, que mediante la divina Gracia de Dios, nuestro Señor, sea capitualado y con efepto ajustado, que el señor Dn. Nicolás Gerónimo de Alzola y Angulo, hijo lexítimo del Mariscal de Campo Dn. Bernardo Agustín de Alzola y Angulo y de D<sup>a</sup>. Juana María Prieto del Hoyo, difuntos, vesinos que fueron deste lugar de Ycod; aya de casar y case segun orden de nuestra Santa Madre Yglesia, con D<sup>a</sup>. Andrea Francisca de Vetancurt Castro y Llarena, mi hija y de D<sup>a</sup>. Luisa Ines de Llarena y Hoyo, mi legítima muguer difunta. Y por dicho casamiento, a sido ajustado con todo nuestro acuerdo y voluntad, otorgó que doy y prometo y señalo a la dicha mi hija, bienes propios suos. Dótales los siguientes= Primeramente, la heredad de viña, casa y lagar que del le toca la quarta parte, en el término de la Montañeta, jurisdicción de la Orotava; y en mar, la de mar, viña y tierra calma del Sercado, que por sobre dicha viña, está y perttenese a la dicha D<sup>a</sup>. Andrea Francisca por fallecimiento de D<sup>a</sup>. Francisca de la Peña Franquis y Hoyo. Según el bínculo que intituyó el lisensiado Dn. Gillén de Vetancur, y sentiendo todo lo que allí ay por eso y se me dió en don con la dicha D<sup>a</sup>. Luisa Inés de Llarena, mi muguer primera, escriptura ante Pedro Alfares de Ledesma, en tres de marzo de mil seiscientos y noventa, que linda: por el nasiente, con viña que poseo y el señor Dn. Joseph Solorzano oydor de la Real Audiencia de estas yslas; y por el poniente Serventia y Calejon, y por avajo Camino Real, y por arriba diferentes heredades, todo ello libre de tributo y pensión, en precio de siete mil pesos=. Y en otra heredad de viña de malvasia y vindueño con tierra calma, en el término del lugar de los Silos, con todo lo del aneso de casa y lagar, que linda por el nasiente barranco y callejón de Serventia; y por el poniente con viña de los Dobles y por avajo, Camino Real y por arriba, viña de los dichos Dobles y de los Caraveos. Con el cargo del quinto que della le paga a los herederos de Dn. Julio Ynterian, y así mismo, un tributo de tresientos y treinta reales a las monjas de San Bernardo deste lugar de Icod a el redimir, y asimismo otro tributo que le paga a las monjas de la Concepción del lugar de Icod que hera antes de la vaja de la moneda de quatrocientos y noventa y sinco reales; y oy parese, quedan en dosientas y setenta y nueve y libre de otras pensiones y en precio de seis mil pesos que an de quedar libres en dicha propiedad revajadas dichas pensiones.

Item un partido de tierras onde llaman el Myradero, término deste lugar que llaman el Partido Viejo, que heredé de mi madre, la dicha D<sup>a</sup>. Andrea Jacinta de Castro,



mi madre lo heredó y tocó en partisión de mi bisabuela D<sup>a</sup>. Maria de Sotomontiel, que linda: por el naciente con tierras que compré a Miguel Francisco de Aguiar; por el poniente con tierras que fueron del Capitán Salvador Luis Navarro y otros herederos, y por avajo tierras de los herederos de D. Gerónimo Fernández y, por ariva la montaña con laguerda y casas pafisas que en el están libres de tributo y otra qualquier pensión, en precio de quatro mil pesos=. Ytem un tributo de diez mil reales de prinsipal que me pagan los herederos de Dn. Juan Timudo, sobre la viña abajo deste lugar en de llaman Lavotella, que compré por acuerdo bendido el Capitán Dn. Simón de Vetancurt, mi padre, a la redención de cautibos.

Y ten mil quinientos pesos en contado luego

Y ten dos mil pesos mas en contado en tres años. Con partidos prorata que sean de comensar a contar desde el día que se selebrare el matrimonio.

Y ten otros dos mil pesos en contado que me obligo a dar dentro de un año, llegado que sea del gobierno, remitidos al dicho señor Dn. Nicolás de Alzola; y si por asidente de muerte, no pasare a dicho gobierno, se le an de satisfacer en los vienes que adelante se dirán.

Y ten mil pesos de plata labrada y hojas=

Y ten dos mil y quinientos pesos en alajos o menaje y ajuar=

Y ten la manda que dejó Dn. Juan de Vetancur que toca este año a la dicha mi hija, y según la vaja de la moneda queda en mil setesientos reales por omás o menos, todos lo quales dichos bienes daré y entregaré a la dicha my hija y su esposo. Luego que el dicho matrimonio tenta efepto y desde aora para cuando llegue el caso, me desisto de todos los derechos reales y personamientos y ejecutibos que a ellos tengo. Y todo sin reservar en muy cosa alguna se lo cedo, y traspaso, y les doy poder para que de su autoridad o judisialmente thomen su posesión cada vez les convenga; y en el interin me contituo por su ynquilino, para dársela cada que me la pidan como Real promitenti me obligo a su evisión y saniamiento en forma común de derecho. Y para la seguridad de los dos mil pesos ofresidos en los tres años consecutivos al matrimonio, obligo e ypoteco especialmente las demás tierras que me quedan en el dicho término del Miradero y compré yo y mi padre a Miguel Francisco de Aguiar. Nnotorias y conosidas, las quales adentrara gosar desde que se celebre dicho matrimonio. Cultivadas y sembradas como las tengo entrando lo que desfrutare en los dichos tres años en quenta de los dichos dos mil pesos, según lo que correspondiera prorata, con advertencia que, cada quando que dentro de los tres años diere los dichos dos mil pesos, le aya debolber las dichas tierras que ypoteca a su seguridad; y si fenesidos los tres años ho yisiere el pagamento de los dos mil pesos conforme va obligado el dicho Dn. Nicolás de Alzola aya de tomar y thome en las dichas tieras la cantidad de los dos mil pesos, revajando lo que ubiere recibido y lo que ubieren redituado dichas tieras y debolbiendo las demás que quedaren por su legítimo abaluo. Y en caso de quedarse con algunas tieras, si por algún asidente se faltare al pagamento, desde aora para en llegando aquel caso ya señalado por pieza dotal.

Y para la seguridad de los dos mil pesos ofresidos en el primer año que estuviere en posesión de mi gobierno, para si no los ynviare en él, aviendo enbarcación o si por aver fallido antes del primer año del dicho gobierno, no se diere o los remitiere y poseo a la seguridad espesialmente la viña de Zamora de abajo, que compré a Roverto Davis y Guillermo Levante según dicha escritura de compra dellas, que paso por ante Francisco Nuñes escribano público de la villa de la Orotava. Abra tiempo de diesiocho años la qual desde aora para quando llegue aquel caso, quede obligada y señalada por piesa total la cantidad de los dichos dos mil pesos. Con adbertensia que, todo lo que mentare las fábricas de las viñas de la Montañeta y Silos, tanto de los senvrados del partido del Miradero que se da en dote, y la de la tierra calma de los Silos hasta que setriegue, que es en la selebración del matrimonio, sea de descontar de la dicha cantidad que estoy obligado de los dos mil pesos del gobierno y se espesifican en esta cláusula. Y si acaso por algún asidente se ubiere de vender o disponer en alguna forma baya con esta carga. Y se obliga que de mejorar algún hijo, en los vienes libres que le quedan que son bastantes para dotar a la dicha mi hija, en la cantidad que llevo ofresida, aya el dicho mejorado destar obligado al cumplimiento deste dote, y mantenerle en él sin que pueda repetirse contra él ningún derecho de los demás hijos. Y si se repitiere el dicho .... mejorare, esté obligado a cualquiera eseso que pueda representarse. Cuyos vienes en ningún modo enajenaré sin esta obligación y carga; y lo encontrario no valga y siempre bayan con esta carga y no sin ellas, a que me obligo en bastante forma de derecho. Y estando presente el dicho Dn. Nicolás Gerónimo de Alsola y Angulo. Abiendo bisto y entendido esta escritura, la asepto y su estipulación, y me obligo de casar y velar según orden de nuestra Santa Madre Iglesia, habiendo presedido las amonestaciones que por el Santo Consilio de Trento se dispone, o antes si, por su Santísima y Ilustrísimo Señor Obispo destas yslas, se dispensare con la dicha Da. Andrea Francisca de Vetancurt Castro y Llarena, mi esposa, a la cual por las nuestras partes que se asistan para la estimación de su persona, le doy y mando en haras poder nunsiar, y donación irebocable dos mil pesos escudos, los quales confieso cavem en la décima parte de mis bienes que de presente tengo; y si no cupiesen se los doy y mando en los que adelante, Dios Nuestro Señor fuere servido darme, y los tendré junto con los vienes de su dote en puestos siertos, y sigún para dárselos y bolberlos en caso que el matrimonio sea disuelto o separado, por qualquiera de los casos que el derecho dispone y me obligo a pagar dichos tributos, de la fecha de esta escritura proratas por este año, y después por ente y cada uno de las partes por lo que nos toca, nos obligamos con nuestros vienes presentes y futuros, y damos poder a las justicias de su Maguestad que de nuestras causas conozcan a ello, si ora premier renunsiamos las leies de nuestro favor, en forma que es fecha en el lugar de Icod de la ysla de Tenerife, en dose de marzo de mil setesientos y once años. Y los señores otorgantes a que yo el presente escribano doy fee. Lo firmaron y fueron presentes por testigos: el muy reverendo padre maestro fray Gaspar de Herera, Prior provincial desta provinsia de Santa Clara del Montefaldas de los hermytanos de nuestro padre San





Agustín, examinador sinodal deste obispado; y Don Andrés Matias Gallegos; y el alferes Julio Ramos de Vanconselos y Montesdoxa, vesinos deste lugar y estantes en él. Y se advierte que abaludadas las propiedades de viñas y tierras referidas y ofresidas en esta escritura de dote, si en su legítimo abaluo faltare algo a la cantidad en que se dan, se ypoteca, para que sentere según ba expresado especialmente lo quietengo en el término de las Laxas deste lugar de Icod de viña y tierra, y otra viña que tengo en el pago de los Silos, y en tierras en la contra dedicho pago notorias y conosidas. Y assí mismo una casa en la villa de la Orotava en la calle de Viera, que fue de mi dote, y otras quatro que tengo en la misma villa de la Orotava en el pago que llaman del Laron, que me donó Maria Francisca, vesina de dicha villa, por escriptura ante Julio Carlos de los Santos, para que no se puedan enajenar sin que el primero y ante todas cosas esté lleno y enterado el ymporte de los vienes desta dicha dote aquí mencionada doy fee.

Y lo en contrario no valga y siempre vayan con este gravamen testigos los dichos ut supra.

Marcos de Bethancourt, Nicolás Jerónimo Alzola y Angulo

Ante mi

Sebastián días de Basconselos

Escribano Público».

Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Protocolos L. 2554. Escritura de dote de Da. Andrea Francisca de Betancourt y Castro. Icod de los Vinos. Tenerife. 12-III-1711. f. 67v y ss.

### VIII

#### RELACION DE SERVICIOS DEL SARGENTO MAYOR DON JOSEPH ANTONIO DE BETANCOURT Y LLARENA.

Del Gobernador de las armas Don Marcos de Betancourt su padre; De Don Simón de Betancourt su abuelo; y los del Capitán Don Fernando de Castro su visabuelo, y otros ascendientes.

Por fee de oficios consta que el referido Don Joseph Antonio de Betancourt y Llarena, ha servido en la isla de Thenerife quatro años y diez y seis días. Los tres años, diez meses y cinco días de Capitán de Infantería y los dos meses y onze días restantes, con el empleo de Sargento Mayor del Regimiento de Icod, con el qual lo quedava continuado en treinta y uno de Octubre de mil setecientos y ocho.

*Servicios del Coronel y Gobernador de las Armas Don Marcos de Betancourt su padre.*

Consta asimismo ha servido veinte y tres años, siete meses y veinte y vn días, en esta forma. Los cinco años, onze meses y cinco días primeros de Teniente de Cavallos de vna de las Compañías del Partido de la Ciudad de la Laguna, quatro años, quatro meses y veinte y tres días, con el empleo de Capitán, Governador de vna Compañía de Cavallos, del Lugar de Icod: Dos años, ocho meses y diez días, de Capi-



tán de Infantería en el Tercio del mismo lugar: Tres años, vn mes y diez y ocho días, de Sargento Mayor de él, y los siete años, cinco meses y treze días restantes, de Maestro de Campo del mismo Tercio, hasta que de orden de su Magestad, se pusieron los Tercios de dichas Islas en pie de Regimientos, que se le nombró por su Coronel, en virtud de Real Título de diez y seis de Abril de este año de mil setecientos y ocho: Que el año de setecientos y siete fué Castellano del Castillo de San Christóval, el principal del Puerto de Santa Cruz (llave de la referida Isla de Tenerife) por nombramiento de la Justicia, y Regimiento de ella (en virtud de facultad, que tiene de nombrar en vn año Castellano de el mencionado Castillo, en Cavallero Hijodalgo, vezino, y natural) cuyo empleo exerció con título y aprobación del Señor Don Agustín de Robles, Governador, y Capitán General de dichas Islas, quien le confirió el Gobierno de las Armas de aquel Puerto, su Marina y Fortificaciones, para que estuviesen a su orden todas las Tropas y Cabos, que baxassen a él, en atención a ser tiempo de guerra, y necesitarle para dicho empleo, fuesse persona de práctica Militar, experiencia, zelo y aplicación al Real servicio; y su Magestad se sirvió de nombrarle por Governador de las Armas del Puerto de la Cruz, de la Villa de la Orotava, por Real Título de veinte y dos de Noviembre del año próximo pasado; y que hizo a sus expensas treinta cartuchos de lienço: diez expeques: cientos y cinquenta bocados: tres cucharas, tres atacadores: con soquetes, y lanadas, para tres cañones de a diez libras de Calibo, que tiene el Castillo del referido Puerto, y para otras ocho piezas, que ay en dicho castillo y su Estacada, lo mismo para cada vna, conforme su Calibo, y aver taladrado vna pieza que estava sin abrir, poniendo también en la plataforma del muelle doze espeques, doce atacadores, y lanadas, ocho cucharas, seis votofogos, ciento y veinte cartuchos con moldes y passavalas: en todo lo qual y la remonta de la Artillería: clavazón: explanadas del muelle: madera para su continuación: árbol para el Estandarte: Estandarte, y demás prevenciones de que necesitava el Castillo, y Muelle del dicho Puerto, respecto de hallarse tan desprevenido, que ni aun llave para el Escotillón, y puerta de su Estacada tenía, ha gastado más de quinientos escudos de plata.

*Servicios del Capitán Don Simón de Betancourt su abuelo*

Consta también, que el dicho Don Simón de Bentancourt sirvió diez y seis años, siete meses y diez y siete días efectivos, con el empleo de Capitán de vna Compañía del Tercio de Garachico, y partes de Daute, desde diez y siete de Octubre de mil seiscientos y cinquenta y tres años, hasta tres de Junio de mil seiscientos y setenta, que se le reformó por estar imposibilitado de continuarlo.

*Servicios del Capitán Don Fernando de Castro Heredia y Salvatierra su visabuelo: Marcos Verde de Betancourt su sexto abuelo y demás ascendientes.*

Y así mismo consta aver servido el dicho Don Fernando de Castro cerca de treinta años, con el puesto de Capitán de Infantería de el Tercio de Icod, y su Partido, hasta que por hallarse con algunos achaques, y embarazos, que le impedían la



continuación del servicio, hizo dexación de dicha Compañía en manos del Capitán General de dichas Islas: Que Marcos Verde Betancourt su sexto abuelo, fue nombrado por General de la Armada contra infieles Africanos, en el año de mil quinientos y cinquenta y vno, y que avía sido Alguazil Mayor de la Isla de Thenerife, y descendiente de Juan de Bentancourt, el qual fue el primero que conquistó a su costa las Islas de Lanzarote, Fuerte Ventura, Hierro, y Gomera: Que Hernando de Castro su séptimo abuelo, fue Conquistador de la referida Isla de Tenerife, aviendo ayudado en ella con su caudal, al adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, en cuya recompensa se le dieron diferentes datas de repartimiento, en tierras, y aguas en dicha Isla de Tenerife: Que es tercero nieto del Capitán Salvador Alfonso Gallegos, el qual por Nombramiento de Don Diego de Vega Bazán, Governador, y Capitán Superintendente a Guerra de la dicha Isla de Tenerife, y de la de San Miguel de La Palma, por su Magestad, su fecha de veinte y quatro de Noviembre de mil seiscientos y diez y nueve entró á servir el Puesto de Cabo de cinco Compañías en los lugares de Icod, y Fuente de la Guancha, por concurrir a él las calidades necesarias, para obtener dicho empleo; y que por las mismas razones el Cabildo, Justicia y Regimiento de dicha Isla de Tenerife, le nombró en treinta de Noviembre de mil seiscientos y quinze por Alcayde y Castellano del Castillo y Fortaleza del Lugar y Puerto de Garachico, cuyo empleo sirvió con toda aprobación.

Sacose de los papeles originales, que a este fin presento la Parte (a quien se bolvieron) en esta Secretaria de la Guerra. Madrid a nueve de Diziembre de mil setecientos y ocho.

[firmado y rubricado] Don Agustín de Arana.

Archivo General de Indias. Sevilla. Santo Domingo. Legajo 682. Madrid 9-XII-1712.

#### IX

#### PODER PARA ADMINISTRAR SUS BIENES A SU HIJO EL TENIENTE CORONEL JOSE ANTONIO BETHENCOURT Y CASTRO Y LLARENA.

«En el lugar y Puerto de la Cruz de la Villa de la Orotava, de Thenerife, en treze días del mes de abril de mil setezientos y diez y seis años. Ante mí, el escribano público de esta dicha vila y testigos ynfra escriptos, pareció el Señor Brigadier Dn. Marcos de Castro Betancurt, Cavallero del orden de Alcántara, Governador y Capitán General de la Provincial de Caracas, y vezino deste dicho Puerto. Estando en las casas de su ----- que doi fee conosco. Y dijo que dava y dió todo su poder copiosso y vastante, y el que por derecho se requiere, al Señor Theniete Coronel Dn. Joseph Antonio de Betancourt y Castro, su hijo, vezino deeste dicho Puerto, para que en nombre del señor otrorgante y representando su propia persona, pueda administrar y administre, la viña de la Rambla del maiorazgo de Castro, con la Longuera. Assí mismo, la que está en la viña de Dn. Andrés de Ponte por el remate, que hizo al señor

otorgante en dicho pago de la Rambla. Y así mismo, la que tiene en el lugar del Realejo de Avajo, que llaman el Sercado, como las que tiene en las Laxas de Icod de los Vinos, las tierras que llaman El Miradero en dicho lugar. Con todos los tributos de trigo y senteno que alle le pagan; y así mismo, en el lugar de los Silos, un pedazo de viña de malbazia que llaman, la suerte de Mariano Pérez con los sercados sembrados de la costa y los tributos que allí le pagan: el vino de quince reales y medio, y el otro de una gallina. Y así mismo la renta de las tierras del Palmar, y un tributo de dos fanegas de trigo que paga Juan Pérez de Almanse; y otros de ocho fanegas de senteno, que le pagan en el valle de Santiago por Alonso del Hoio Solórzano y otros herederos. Vender sus frutos y cobrar su procedido de la perssona o perssonas a quien los bendiere, ajustar cuentas, cobrar sus alcances, dar cartas de pago, finiquitar y gastos en forma a los que pagaren como fiadores cozepección bastante de derechos. Y así mismo, cobrar qualesquiera corridos que se estuvieren debiendo, prosiguiendo quales quiera execuciones que hubiere pendiente sobre la cobranza de dichos corridos; y para que si le pareciere pueda rebocar y reboque, cualquier poder que el señor otorgante hubiere dado aquales quiere personas. Para la cobranza de dichos tributos y lo pueda dar a otros y rebocar estos y darlos de nuevo. Y para que pueda dar en arrendamiento, las dichas tierras, por tiempo de seis años y no más por el precio que le pareciere y se ajustare. Arreglandose en todo a la instrucción que el señor otorgante le deja firmada, que todo así executado el señor otorgante, lo abra por firme en todo tiempo como si dello fuese presente. Y desde aora para entonzes lo aprueba y ratifica; y si pasa dicha cobranza y administra como fuese necesario contienda de juicio, pueda paresser y paresca ante quales quiera justicias y jueces de su Majestad, así eclasiásticos como seculares. Y donde biere que conbenga, ponga demanda y no responda a las que se le pusieren al señor otorgante sin ser sitado y llamado al señor otorgante en persona. Y que en este casso, las ha de negar y contextar siendo dignas de contextación. Y hacer las defenzas combenientes, y que debiera hacer el señor otorgante hasta su fenesimiento, pida execuciones, priziones, ventas, pregones, y remastes de bienes. Tome poseziones, amparos, y despojos con lanzamientos; pide pruebas, términos, pressente testigos escriptos, escripturass, provanzas, y otros recaudos y géneros en prueba que conbenga. Tache y abone testigos, haga juramentos, allanamientos, saque quales quiera ynstrumentos de los officios donde pasasen. Saque así mesmo Reales proviziones sitatorias, y compsesiones sobre cartas executorias y otros despachos y pida se intimen y executen, ciga años y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta las favorables, y de las en contra apele y suplique gracia donde y con derecho pueda y deva, siga y de quien siga las tales apelaziones y suplicaziones para donde las interpuriere, y en todo haga las demas diligencias judiciales y extrajudiciales que se requieran y que el señor otorgante haría si fuese presente. Que el poder que para todo lo dicho es mas combeniente esse le da y otorga con lo aneso y dependiente libre y general administración, y con aquella cláusula y requisito expecial de que fuere falto, para que no por falta de ella, deje de obrar y tener efecto lo contenido en este dicho





poder, porque con ella misma como ha dicho, se lo dá y otorga. Y con facultad, assí mesmo, de que lo pueda sobtituir con quanto fuere de justicia, y no en mas con relebación en forma. Y assí mismo le da este dicho poder al dicho señor Theniente Coronel, para que por quanto está en el convento del Patriarcha Señor Joseph, orden de Sta. Clara de dicha villa pra profesar D<sup>a</sup>. Catalina, D<sup>a</sup>. Luisa y D<sup>a</sup>. Clara de Betancurt, hijas lexítimas del señor otorgante y de D<sup>a</sup>. Luisa Ignes de Llarena, su lexítima muger difunta, al tiempo de hacer la profesión de cada una, pueda dar y dé, a dicho conbento, los tres mil ducados de sus dottes, según tiene capitulado con dicho convento, o hacer ymposición de ellos, sobre el pedasso de malbasta de Zamora de Abajo, que compró a Roberto Davis y Guillermo Levant: que linda por el naciente con viña de D. Juan Bicel, por el poniente con Callejón, por arriva, viña de Dn. Domingo Juan de las Nieves, y por avajo, viña de los herederos de Dn. Joseph Valeriano. Y en otra heredad de viña de malbazía en el pago de la Rambla que hubo por remate del Marquez de Adeje D. Nicolás de Ponte, y linda por todas partes con viña de Dn. Andrés de Ponte. Y assí mismo en las tierras del Miradero que compré a Miguel Francisco de Aguiar, que dichos vienes valen según los aprecios en que los hubo sessenta mil reales. Además de las bien hecherias que el señor otorgante a echo, obligando al señor otorgante a que seran ciertos y seguros, y que pagará en cada un año sin corridos, mientras no lo redimiere y a su sancamiento generalmente todos los vienes que tiene libres el señor otorgante, con cláusula especial de ypoteca y de no benderlos ni enágenarlos sin esta carga, celebrando para ello la escriptura o escripturas que fueren necesarias, y cláusulas y condiziones que para su validación sean combenientes, que según lo hiziere y otorgare lo abra por firme en todo tiempo. Y desde aora para entonces, lo aprueba y ratifica como si a esto fuese presente. Y assí mismo, para que pueda en caso que haga la dicha imposición hacer ex suio de los dichos tres mil ducados en dinero de contado, y pedir se otorgue para dicho convento escriptura de redención de ellos en bastante forma de derecho, y para que pueda azeptar y azepte la renuncia, que las dichas sus hijas han de hacer a favor del señor otorgante para lo qual les da licencia en bastante forma, y no para que la hagan en otra persona alguna, y haviendola hecho, obligue al señor otorgante a que le dará y pagará en cada un año quatrocientos reales a cada una y seis fanegas de trigo mientras bivieren; y fallidas que sean cada una, a de quedar libre desta carga y solo se a de pagarlas a las que quedaren bivas, la dicha penzión de seis fanegas de trigo y quatrocientos reales. Y la primera paga que se les ha de hacer, a de ser desde el dia en que profesaron en un año y assí en adelante hasta haver fallido como dicho es, obligado para su seguridad, y paga todos los vienes libre que tiene de presente y adelante tubiere, por expresar especial ypoteca. Y a la firma y cumplimiento se obligó con sus vienes y rentas avidos y por haver. Dió poder a los Justicias y Juezes de Su Majestad, que de sus causas conozcan para su cumplimiento como por sentencia passada en authoridad de cosa juzgada. Renunzio las leyes de su favor y la general en forma. Y assí lo otorga y firmo siendo tes-





tigos D. Alonso de Llarena Carrasco, D. Pedro de Figueroa y D. Estevan Miranda, vezinos deste dicho Puerto

Marcos Bethancour.

Ante mf. Francisco Nuñez. Escribano Público

Archivo Provincial de Sta. Cruz de Tenerife. Secc. Protocolos L. 3.157. Poder para administrar bienes. Puerto de la Cruz 13-IV-1716, f. 372 a 376.

X

ESCRITURA SOBRE DERECHO A UNA CAPELLANIA  
EN EL PUERTO DE LA CRUZ

En el lugar y Puerto de la Cruz de la Villa de la Orotava, de Thenerife, en treze días del mes de abril de mil setesientos diez y seis años, estando en las cassas del señor Teniente Coronel Dn. Joseph Antonio de Betancourt Castro y Llarena, vezino de este dicho Puerto, que doy fee conosco y dijo, que como Patrono que es de las mandas, que el maestre de Campo Dn. Juan de Betancourt su tio del señor otorgante, caballero que fue del Orden de Santiago en vixta de la renunzia que hizo en el señor otorgante al Señor Brigadier Dn. Marcos Francisco de Betancourt y Castro, del Orden de Alcántara, Gobernador y Capitán General de la provincia de Caracas, su padre, por ante Dn. Balthasar Vandama de Lessana, escribano de este dicho Puerto, abra señalado poco mas o menos, y haviendo cumplido el otorgante veynte y zinco años, y estar nombrado en la segunda Capellanía, que servía y fue Capellán de ella el lizenciado Dn. Juan Lázaro Blanco, en virtud del nombramiento que le hizo como Patrono dicho señor Brigadier, su padre, y estando vaca dicha Capellanía, cumpliendo como patrono de ellas con las cláusulas de su fundación nombra por Capellán de la dicha segunda Capellanía al señor Dn. Marcos Francisco de Betancourt, su hermano del señor otorgante como pariente mas sercano del fundador, arreglandose a las cláusulas de su fundación para que como tal capellán pueda, a título de ella, y haver y persever su renta, y pide y suplica a su Santísima e Ilustrísima el Señor Obispo de estas yslas, su Provisor y Vicario General a su tiempo le haga colación canónica, y combierta los dichos bienes en quasi espirituales, y declara que para hacer este nombramiento no a ynterbenido simonía ni otro fraude alguna, y a la firmeza y cumplimiento se obligó con sus vienes y rentas, avidos y por haver, dio, poder a los Justicias de Su Magestad que de sus causas conosco, para su cumplimiento como general sentencia, passada en cossa juzgada. Renunzió las leyes de su favor y la general en forma. Y assí lo otorgo y firmo siendo testigos Dn. Alonso de Llarena y Carrasco, Dn. Pedro de Figueroa, y Dn. Estevan de Miranda y Alaión, vezinos de este dicho Puerto.

Joseph de Betancourt Castro y Llarena.

Ante mf. Francisco Nuñez. Escribano Público.

Archivo provincial de S/C de Tenerife. Sección Protocolos L. 3157 pp. 771-772. Puerto de la Cruz 13-IV-1716.